

Madrid, a 14 de diciembre de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante "BME Growth"), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI, S.A. (en adelante, "**EXCEM SIR**" o la "**Sociedad**"):

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Narbón S.L. (en adelante "Narbón") y la Sociedad anuncian, conjuntamente, conversaciones en exclusividad para una potencial adquisición de los títulos de EXCEM SIR. Fruto de estas conversaciones, la Sociedad ha recibido un modelo de documento titulado "Compromiso irrevocable de formulación y aceptación de oferta pública de adquisición de acciones de EXCEM CAPITAL PARTNERS S.I.R. SOCIMI S.A." (en adelante, el "Documento").

Dicho documento, que se remitirá por Narbón a los accionistas de la Sociedad en los próximos días, ha sido notificado al Consejo de Administración de EXCEM SIR el día 14 de diciembre de 2022 a efectos meramente informativos. El Consejo, en sesión del día 12 de diciembre de 2022, ha decidido por unanimidad publicar la presente Información Privilegiada con objeto de asegurar el conocimiento de esta por parte de todos los accionistas.

El Documento refleja la intención de Narbón S.L. de presentar una oferta a los accionistas de la Sociedad en los términos siguientes:

- **Objetivo de la transacción:** adquisición del 100% del capital social de EXCEM SIR. La aceptación del compromiso por la totalidad de los accionistas será condición imprescindible para la presentación de una oferta de adquisición.
- **Contraprestación:** en metálico, por un precio de 1,20€/acción.
- **Forma de presentación:** la compraventa se liquidará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (Iberclear) o de la forma que en su caso se estime conveniente de conformidad con la normativa aplicable.
- **Condición:** La efectividad de la oferta únicamente estará condicionada a su aceptación por la totalidad de los accionistas de la Sociedad.
- **Plazos:** el periodo de aceptación del compromiso concluirá el 15 de enero de 2023, comprometiéndose el comprador a presentar una oferta de adquisición el 28 de enero de 2023.

En caso de no haber conseguido los compromisos de venta del 100% de los accionistas el 15 de enero de 2023, Narbon podrá desistir de presentar la oferta.

Este plazo, según el Documento, se podrá prorrogar en los siguientes casos:

- En caso de no haber alcanzado el 100% de compromisos firmados por los accionistas a fecha 15 de enero de 2023, se concederá una prórroga de un mes adicional para la firma de estos, siempre que pudiera demostrarse fehacientemente la capacidad de obtener la firma del 100% de los compromisos. Dicha prórroga podrá extenderse posteriormente hasta el 1 de marzo de 2023. En el momento que se obtenga el 100% de las compromisos de venta la Sociedad oferente deberá proceder a presentar la oferta o realizará un depósito económico o aval bancario de 500.000 € en un plazo máximo de 15 días y en el plazo máximo de 60 días realizar la oferta.
- En caso de retraso justificado en la presentación de la oferta de adquisición el 28 de enero de 2023 por parte de la Sociedad oferente, siempre que haya recibido el 100% de los compromisos de venta, se concederá una prórroga hasta el 30 de marzo de 2023 para dicha presentación, siempre y cuando la Sociedad oferente realice un depósito o aval bancario de 500.000 € en favor de EXCEM SIR.
- También se concederá una última prórroga extraordinaria a la Sociedad oferente para la presentación de la oferta hasta el 28 de abril de 2023, si se dieran las siguientes circunstancias (i) en caso de que la Sociedad, por causa justificadas y/o de fuerza mayor, tuviera demora en los trámites de formalización, requisitos legales o de formalización mercantil o cualquier otro que justifique dicha prórroga, siempre que no sean causas que imposibiliten el buen fin de los compromisos de venta o (ii) en caso de que la Sociedad oferente sufriera un retraso justificado, siempre y cuando se realice un depósito o aval bancario de 250.000 € adicionales a los que hubieran sido depositados en virtud del punto anterior.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se hace constar que la información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que pueda ser necesaria.



D. Carlos García Hernández
Apoderado EXCEM MANAGEMENT S.L.
EXCEM CAPITAL PARTNERS SOCIEDAD DE INVERSIÓN RESIDENCIAL SOCIMI, S.A.